

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14142/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera Fuente del Gallo y Pago Cañada del Rosal
- Término municipal afectado: Conil
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n° 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELECTRA CONILENSE para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:  
Proyecto de red subterránea de Alta Tensión y Centro de Transformación  
Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO 30

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Nuevo	CL CAÑADA DEL ROSAL 102 U.E LC-1 EL CHAN X:221244 Y:4020443	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	3L+D+P con aislamiento y corte en F6	TR1: 400

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)
1	Nueva	CT CONISOL X:221710 Y:4020052	Nuevo CT	Subterránea	20	0,825	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16
2	Nueva	Nuevo CT	CS HOTEL GARBI X:222029 Y:4020497	Subterránea	20	0,165	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16
3	sustitución	CT GUICALSA X:221825 Y:4020255	CT TREONA2 X:221484 Y:4020491	Subterránea	20	0,375	RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación

de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

20/07/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 38.945**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
ANUNCIO**

CESE DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha uno de julio de 2020 por Decreto el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se ha dictado Decreto de cese de D. Francisco Javier Rivero Jiménez, personal eventual adscrito al Grupo Político Municipal de Ciudadanos con categoría Auxiliar Administrativo.  
EL SECRETARIO GENERAL.

**Nº 38.774**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril del año en curso, aprobó inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria por mediante de Transferecia de Crédito TRCR 3/2020 (EXP 3127/2020), Transferecia de Crédito TRCR 5/2020 (Exp 3414/2020) y Modificación de Crédito mediante suplemento de crédito n.º 1/2020 "Fondo de contingencia Covid 19" (EXP 2732-2020), del Presupuesto en vigor.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 3 de junio del año en curso, no presentándose reclamación alguna contra dichos expedientes.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos los mencionados expedientes, que presenta el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CREDITO 1/2020 "FONDO DE CONTINGENCIA COVID-19"				
Altas en Partidas de Gastos				
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos
Progr.	Eca.			
16300	22003	MATERIAL DE LIMPIEZA	29.125,40	100.000,00
23100	48900	AYUDAS ECON. ATENCIÓN SOCIAL	208.107,90	111.934,00
23100	48901	PROG. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	63.063,00	111.935,25
Bajas en Partidas de Gastos				
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
92900	500	FONDO DE CONTINGENCIA	323.869,25	323.869,25

## TRANSFERENCIA DE CREDITO TRCR 3/2020 (EXP 3127/2020)

Iniciar un expediente de Transferencia de Crédito por un importe total de 1.840.000 euros para incrementar las siguientes partidas en las cuantías que se detallan a continuación:

Clasificación	Aplicación	Presupuesto 2020	Incremento COVID 19
48900 23100	Ayudas Económicas Atención Social	208.107,90 €	200.000 €
48901 23100	Programa Ayudas Económicas Familiares	63.063,00 €	100.000 €
48902 23100	Ayudas económicas personas con discapacidad	43.243,20 €	40.000 €
22717 23100	Catering Pesonas Mayores	104.390,00 €	100.000 €
22716 23100	Gestión ayuda a domicilio no dependientes	179.392,45 €	100.000 €
22799 23100	Otros trabajos realizados por otras empresas AASS	876.824,26 €	300.000 €
17200 449	Transferencias Emadesa	7.280.170,88 €	1.000.000 €

El incremento de las partidas antes reseñadas por un montante de 1.840.000 euros procederá de la transferencia de crédito de las partidas que se detallan a continuación, que tendrán una disminución de sus consignaciones presupuestarias que se detallan a continuación.

Clasificación	Aplicación	Presupuesto disponible 2020	Reducción por COVID 19
231.00.622	3 Residencias Centro Asistencial de Mayores	1.000.000 €	500.000 €
334.00.609	Teatro Bahía	150.000 €	150.000 €
334.00.609	Teatro Valle Guadiaro	150.000 €	150.000 €
323.00.610.00	Rehabilitación Colegios	200.000 €	200.000 €
172.00.749	Transferencias Emadesa	399.480,98 €	290.000 €
165.00.609	Eficiencia Energética Zonas Pendientes y redactado	700.000 €	300.000 €
151.00.609	Nueva Ordenación y Parking Los Cañones	300.000 €	250.000 €
TOTAL			1.840.000 €

## TRANSFERENCIA DE CREDITO TRCR 5/2020 (EXP 3414/2020)

PARTIDA INCREMENTADA	MODIFICACIÓN
92000.682 Inv. en Bienes Patrimoniales Edificios	517.159,22
TOTAL	517.159,22
PARTIDAS DECREMENTADAS	MODIFICACIÓN
17100.609 Inv. Nueva Infraestructuras y Bienes Uso General Parques y Jardines	400.000,00
33300.609 Inv. Nueva Infraestructuras y Bienes Uso General Cultura	117.159,22
TOTAL	517.159,22

Nº PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2020/2/INV/3	ADQUISICIÓN EDIFICIO B CUARTEL DIEGO SALINAS	101.501,80	Aprov.Urbanísticos
		517.159,22	Recursos Generales
Nº PROYECTO	DESCRIPCION	BAJA	FINANCIACIÓN
2019/4/INV/18	Mejoras en Parques y Z.Verdes en Villa Victoria	400.000,00	Recursos Generales
2018/4/INVFS/9	Equipamiento Cultural para la Universidad Popular	117.159,22	Recursos Generales

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos.	38.740.000,00€
2	Impuestos indirectos	10.002.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	7.044.121,73 €
4	Transferencias corrientes	10.252.145,78 €

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
5	Ingresos patrimoniales	1.012.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	534.839,00 €
7	Transferencias de capital	1.018.573,45 €
8	Variación de activos financieros	7.173.475,37 €
9	Variación de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		75.777.155,33 €

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	20.688.588,75 €
2	Compra de bienes corrientes y servicios	15.568.886,54 €
3	Intereses	192.500,00 €
4	Transferencias corrientes	16.026.032,05 €
5	Fondo de Contingencia	0 €
6	Inversiones reales	22.447.408,79 €
7	Transferencias de capital	198.939,20 €
8	Variación de activos financieros	654.800,00 €
9	Variación de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		75.777.155,33 €

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

02/07/2020. El Alcalde. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 38.810

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020 adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos del Ayuntamiento de Medina Sidonia. El documento aprobado se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarlo en la página web del Ayuntamiento [www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es) apartado Ayuntamiento/ Ordenanzas y Reglamentos/normativa en trámite/Reglamentos Ordenanzas.

Para su consulta por los interesados que no dispongan de dispositivo electrónico el documento se encuentra en la oficina de Secretaría General en la que podrán consultarlo con cita previa a través del teléfono 956410005 extensión 5512. Lo que se hace público para general conocimiento y se abre un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este edicto para que por los interesados puedan formularse alegaciones u observaciones. Si no se presentaron alegaciones u observaciones, pasado este plazo, el documento se considerará definitivamente aprobado y entrará en vigor con la publicación íntegra de su contenido en el BOP.

Medina Sidonia, a 23/07/2020. El Alcalde. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 38.813

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2020 por crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones por acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

23/07/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández.

Nº 38.824

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2020, acordó dar aprobación inicial a la modificación parcial de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES (artículos 11.22, 27.1, 27.2 y 118.31ª).

Publicado Edicto al respecto de dicha aprobación inicial en el B.O.P. número 97/2020 (de fecha 26 de mayo del presente año), no se han registrado reclamaciones y/o sugerencias contra la referida Ordenanza en el plazo de información pública de treinta días establecido a tal fin, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional (modificación decimocuarta realizada por el art. 1º de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se añade un párrafo adicional al art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Con tal motivo, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al objeto de la entrada en vigor de la citada Ordenanza, se procede a su publicación íntegra en el B.O.P.

A 21/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**  
Artículo 11 (apartado 22)

22 - Se prohíbe el abandono de excrementos de animales en la vía pública, así como no diluir convenientemente la orina vertida por dichos animales.

Artículo 27 (apartado 1)

1 - Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los(as) viandantes o se dificulte su recogida. A un mismo tiempo, los(as) propietarios(as) o portadores(as) de los animales estarán obligados a portar consigo, mientras dichos animales permanezcan en espacios públicos, un recipiente adecuado conteniendo agua para diluir la orina de dichos animales en el supuesto de que estos miccionen en tales espacios.

Artículo 27 (apartado 2)

2 - Los(as) propietarios(as) o portadores(as) de los animales deberán, de forma inmediata, recoger y retirar los excrementos que éstos depositen en espacios públicos, debiendo igualmente proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado. De igual modo, estas personas deberán valerse del recipiente con agua del que obligatoriamente han de estar provistos para diluir, de forma inmediata y adecuada, la orina que puedan miccionar sus animales en dichos espacios públicos.

Artículo 118 (apartado 31ª)

31ª - La no recogida de los excrementos de los animales por sus propietarios(as) o acompañantes, el que estas personas no se encuentren provistas de un recipiente adecuado conteniendo agua para diluir la orina de dichos animales, y/o no diluir convenientemente con agua la orina que pueda verse por dichos animales.

A 21/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 38.859

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ**  
EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 123, anuncio nº 31.143, correspondiente al día 1 de julio de 2020, apareció inserto Anuncio de exposición del Expediente de Modificación de Créditos nº 10/20, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el día 22 de junio de 2020, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el siguiente detalle de Empleos y Recursos:

EMPLEOS			
PARTIDAS		DENOMINACION	CREDITOS
ECONOM.	PROGRAM.		
2270600	24151	Portal Formación Empleados Públicos	31.460,00
2269901	92001	Gastos diversos programa subvenciones a Ayuntamientos Mancomunados COVID-19	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 2 "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"			61.460,00
4620000	92001	Subvenciones a Ayuntamientos Mancomunados COVID-19	1.820.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"			1.820.000,00
6230000	92000	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Servicios Generales	4.833,95
6410000	92000	Aplicaciones Informáticas. Servicios Generales	850,00
TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES"			5.683,95
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			1.887.143,95
6260000	92000	Equipos para procesos de información. Servicios generales	1.400,00
TOTAL CAPÍTULO 6 "INVERSIONES REALES"			1.400,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS			1.400,00
TOTAL EMPLEOS			1.888.543,95

RECURSOS		
CONCEPTOS	DENOMINACION	PREVISIÓN
ECONOM.		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.888.543,95
TOTAL CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		1.888.543,95
TOTAL RECURSOS		1.888.543,95

Cádiz, a 23/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier David De La Encina Ortega.

Nº 38.864

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ**  
EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 123 correspondiente al día 1 de julio de 2020, apareció inserto Anuncio de exposición del Presupuesto General de Mancomunidad de Gastos e Ingresos, sus Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2020, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad el día 22 de junio de 2020. El anuncio recoge indicación expresa de que si no se presentan reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el resumen por capítulos, para general conocimiento, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de Personal	365.778,90 €
Capítulo 2	Gastos Corrientes en bienes y serv.	621.124,62 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	200,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	39.243,11 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	42.846,50 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	
Capítulo 8	Activos Financieros	
Capítulo 9	Pasivos Financieros	
TOTAL		1.069.193,13 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos Directos	
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingr	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.027.199,84 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	656,79 €
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7	Transferencias de Capital	41.336,50 €
Capítulo 8	Activos Financieros	
Capítulo 9	Pasivos Financieros	
TOTAL		1.069.193,13 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO RETRIB.	TOTAL
SECRETARIO		1
INTERVENTOR		1
TESORERO		1
GERENTE		1
TCO SUPERIOR PROGRAMAS	A1	1
TCO CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION	A2	1
AUXILIAR ADMINIST. ORGAN, Y FORMAC.	C	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1
TÉCNICO CONDUCTOR	C	1

Cádiz, a 23/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier David De La Encina Ortega.

Nº 38.866

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**  
EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios

Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sita en la Plaza Andalucía S/N, C.P. 11350, Castellar de la Frontera sitas en Plaza Andalucía, s/n, C.P. 11350 Castellar de la Frontera (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo que abarcará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el próximo 20 de mayo del presente año, o, en otro caso, durante el plazo de quince días contados desde el de aquella publicación, si este resultase mayor. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 19 de agosto de 2020 al 20 de octubre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar el pago a los sujetos obligados en el contexto de la situación referida, para el caso de que el inicio del periodo voluntario de pago previsto en el presente anuncio se produzca durante el periodo de vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de sus prórrogas, el plazo de ingreso voluntario determinado en el mismo se entenderá automáticamente prorrogado el mismo número de días hábiles en los que se haya producido la señalada coincidencia o simultaneidad de periodos.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.  
En Algeciras, 23/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 38.867

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas

de la Sociedad "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de LOS BARRIOS, los cuales estarán disponibles al público en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 22/07/2020 al 01/10/2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las mismas.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 22/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 38.868

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA en dicho municipio, sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 19 de agosto de 2020 a 20 de octubre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 23/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 38.869

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

##### (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre MAYO-JUNIO de 2020, DE COSTA BALLENA.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
20/07/2020. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 39.007

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

##### (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y CANON DE MEJORA I, de grandes consumidores del mes de JULIO 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de Junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
20/07/2020. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Nº 39.009

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, al punto 2.1. del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento, en <https://www.lalinea.es/portal/index.php>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22/07/2020. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 39.023

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, al punto 3.1. del Orden del Día, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento, en <https://www.lalinea.es/portal/index.php>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22/07/2020. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 39.040

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

DESESTIMACIÓN DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-4 "EL OLIVAR". PROMOVIDO POR LA CORRESPONDIENTE JUNTA DE COMPENSACIÓN, COMO CONTINUACIÓN AL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2641, DE FECHA 30.08.2019, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, DE FECHA 14.03.2019.

Por Decreto de la Alcaldía número 1639, de fecha 16.07.2020, se ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: Desestimación de los escritos de alegaciones y aprobación definitiva del TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-4 "EL OLIVAR", promovido por la correspondiente JUNTA DE COMPENSACIÓN, como continuación al Decreto de la Alcaldía número 2641, de fecha 30.08.2019, relativo al cumplimiento de la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 14.03.2019, y a la subsiguiente aprobación inicial y sometimiento a información pública del citado Texto

Refundido (expediente número A-6/2014 [expediente anterior a 2017 redenominado GPG-2017/50 -G8578-] del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con el expediente número A-6/2014 (expediente anterior a 2017 redenominado GPG-2017/50 -G8578-) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación) sobre el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-4 "EL OLIVAR", promovido por la correspondiente JUNTA DE COMPENSACIÓN, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2641, de fecha 30.08.2019, mediante el que se resolvió cumplir la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 14.03.2019 y la subsiguiente aprobación inicial y sometimiento a información pública del citado Texto Refundido, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 178, de fecha 17.09.2019, en el Diario "Europa Sur" de fecha 06.09.2019, así como la remisión al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, publicándose el edicto relativo a notificaciones infructuosas en el suplemento de notificaciones del Boletín Oficial del Estado número 274, de fecha 14.11.2019; resulta que:

**PRIMERO.-** Con fecha 23.07.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: GENÉRICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/50 (A-6/2014) INFORME TÉCNICO

**A. OBJETO DEL INFORME** En respuesta a los escritos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fechas 14 de mayo y 23 de julio de 2019, relativa al Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 "El Olivar", promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-1 S-4 "EL OLIVAR", emito el presente informe.

#### B. ANTECEDENTES

**B.1. Antecedentes que constan en el expediente.** Para la elaboración del presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

1. Por Decreto de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, se ratificó el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 "El Olivar".
2. Con fecha 16 de septiembre de 2015 y registro de entrada 9973, se recibe documentación que subsana y complementa el documento ratificado del Proyecto de Reparcelación citado en el punto 1 anterior.
3. Por Decreto de Alcaldía 3685/2015, de 4 de noviembre, se aprobó la rectificación de errores materiales del citado proyecto de reparcelación.
4. Con fecha 9 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12219, se presenta "escritura de constitución de hipoteca unilateral en garantía de cumplimiento de las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de urbanización a desarrollar en la unidad de actuación U.E. 1 Sector 4 "El Olivar", término de Tarifa", otorgada el 9 de noviembre de 2015 ante el notario de Vejer de la Frontera, José Antonio Santos García, al número 985 de su protocolo, para garantizar el 7% de los gastos de urbanización.
5. Por Decreto de Alcaldía 3758/2015, 11 de noviembre, se aprobó la actualización de la aprobación de la rectificación de errores materiales del citado proyecto de reparcelación.
6. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia dictada el 14 de marzo de 2019, confirma la anulación del Decreto de Alcaldía 3241/2014, de 2 de septiembre, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, referido en el antecedente 1 anterior, así como la del Decreto de Alcaldía 3685/2014, de 4 de noviembre de 2015, referido en el antecedente 3 anterior.
7. Con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128, se presenta, en cumplimiento de la sentencia citada en el antecedente 6 anterior, "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", para su ratificación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.
8. Con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524, se presenta copia de los planos del "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", que vienen a sustituir a los presentados con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128.

#### C. CONSIDERACIONES PREVIAS

En el presente informe se hace una valoración de la adecuación del contenido de la memoria del "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", presentado con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128 y los planos del citado texto refundido presentados con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524, al del Proyecto de Reparcelación que fue objeto de ratificación y de dos posteriores correcciones de error, por Decretos de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, 3685/2015, de 4 de noviembre y 3758/2015, 11 de noviembre, respectivamente, de acuerdo con lo solicitado en el escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2019.

**D. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN** La memoria del "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", presentado con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128, junto a los planos del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", presentado con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524, son un refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 "El Olivar" ratificado por Decreto de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, y la rectificación de errores materiales aprobada por Decreto de Alcaldía 3685/2015, de 4 de noviembre, que es la documentación que tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

**E. CONCLUSIONES** Dado que la documentación presentada corresponde con la ratificada por los distintos Decretos referidos en el antecedente 6 del presente informe, que han objeto de anulación por Sentencia del Tribunal Contencioso - Administrativo número 1 de Algeciras, ratificada por sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía, se INFORMA FAVORABLEMENTE, para la tramitación que corresponda en cumplimiento de las citadas sentencias, la memoria del "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", presentado con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128, junto a los planos del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", presentado con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524."

**SEGUNDO.-** Con fecha 17.10.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones presentado por Juan García-Alarcón Altamirano (Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L., en liquidación -Deinsa- y Barea Corporación Patrimonial, S.L.).

**TERCERO.-** Con fecha 22.10.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones presentado por José Humberto Ávila Carrillo (Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L.).

**CUARTO.-** Con fecha 09.06.2020 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: GENÉRICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/50 (2017/8578 ANTER2017)

#### INFORME TÉCNICO

**A. OBJETO DEL INFORME** En respuesta a los escritos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fechas 11 de noviembre de 2019 y 7 de enero de 2020, relativa al Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 "El Olivar", promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-1 S-4 "EL OLIVAR", emito el presente informe.

#### B. ANTECEDENTES

**B.1. Antecedentes que constan en el expediente** Para la elaboración del presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

1. Por Decreto de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, se ratificó el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 "El Olivar".
2. Con fecha 16 de septiembre de 2015 y registro de entrada 9973, se recibe documentación que subsana y complementa el documento ratificado del Proyecto de Reparcelación citado en el punto 1 anterior.
3. Por Decreto de Alcaldía 3685/2015, de 4 de noviembre, se aprobó la rectificación de errores materiales del citado proyecto de reparcelación.
4. Con fecha 9 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12219, se presenta "escritura de constitución de hipoteca unilateral en garantía de cumplimiento de las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos de urbanización a desarrollar en la unidad de actuación U.E. 1 Sector 4 "El Olivar", término de Tarifa", otorgada el 9 de noviembre de 2015 ante el notario de Vejer de la Frontera, José Antonio Santos García, al número 985 de su protocolo, para garantizar el 7% de los gastos de urbanización.
5. Por Decreto de Alcaldía 3758/2015, 11 de noviembre, se aprobó la actualización de la aprobación de la rectificación de errores materiales del citado proyecto de reparcelación.
6. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia dictada el 14 de marzo de 2019, confirma la anulación del Decreto de Alcaldía 3241/2014, de 2 de septiembre, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía 1988/2014, de 29 de mayo, referido en el antecedente 1 anterior, así como la del Decreto de Alcaldía 3685/2014, de 4 de noviembre de 2015, referido en el antecedente 3 anterior.
7. Con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128, se presenta, en cumplimiento de la sentencia citada en el antecedente 6 anterior, "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", para su ratificación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.
8. Con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524, se presenta copia de los planos del "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa", que vienen a sustituir a los presentados con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128.
9. Con fecha 23 de julio de 2019, se emite informe técnico favorable a la tramitación del documento que se indica en el antecedente 8 anterior.
10. Por Decreto de Alcaldía 2641/2019, de 30 de agosto, se resuelve aprobar inicialmente el "Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 "El Olivar" de Tarifa" presentado con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524, así como someterlo a información pública por el plazo de un mes.
11. Con fecha 17 de octubre de 2019 y registro de entrada 11771, se recibe escrito de alegaciones presentado por Juan García - Alarcón Altamirano en representación de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L. y de Barea Corporación Patrimonial, S.L.
12. Con fecha 22 de octubre de 2019 y registro de entrada 11910, José Humberto Ávila Carrillo, como administrador solidario de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L., presenta escrito en el que ratifica las alegaciones referidas en el antecedente 11 anterior.
13. Con fecha 26 de noviembre de 2019 y S-4 UE 1 El Olivar, presenta informe a las alegaciones referidas en el antecedente 11 anterior.

**C. CONSIDERACIONES PREVIAS** En el presente informe se valoran, exclusivamente, las alegaciones, con contenido técnico, a las que se hace referencia en el antecedente 11, presentadas durante la información pública del expediente.

**D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS** En el escrito presentado por Juan García - Alarcón Altamirano en representación de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L. y de Barea Corporación Patrimonial, S.L., se alega lo siguiente:

1. "Barea Corporación Patrimonial, S.L." sucede a "Proyecto y Construcciones Exagayca, S.L." en su condición de interesada en el Plan Parcial del Sector S-4 "El Olivar", en virtud de la cesión de los derechos que a ésta le correspondían a aquélla, elevada a público en escritura otorgada por el Notario de Córdoba Rafael Fenández - Crehuet Serrano, el 22 de marzo de 2016, al número 1052 de su protocolo.
2. La intervención municipal en el Proyecto de Reparcelación se centra en el control de su legalidad, en consecuencia procede comprobar, por parte del alegante, si ha

existido ese control de legalidad.

3. El Proyecto de Reparcelación adolece de los siguientes defectos:

- No aparece certificación de dominio y cargas de las fincas 8.452 y 24.915.

- “Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L.” no fue citada a la asamblea de constitución de la Junta de Compensación ni al otorgamiento de la escritura pública, ni a la de 29 de mayo de 2014 que aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, por lo que no debería haber procedido el Ayuntamiento a la aprobación inicial.

4. El coste de urbanización que se establece en el Proyecto de Reparcelación es superior al determinado en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, que ya se encontraba aprobado por la Junta de Compensación con anterioridad a la aprobación de aquél, lo que ha provocado una disminución injustificada de la edificabilidad asignada a los alegantes, que fueron reparcelados forzosamente. Se expone además en la alegación, que el perjuicio expuesto podría haberse evitado si se hubiese tramitado primero el proyecto de reparcelación y posteriormente el de urbanización, para posteriormente afirmar que, si bien en el año 2014, cuando se produce la ratificación, anulada en vía judicial, del Proyecto de Reparcelación, el Proyecto de Urbanización no se encontraba aprobado definitivamente, según se expresa en el informe jurídico que consta en el expediente, no es la circunstancia que se ha dado en el documento del Proyecto de Reparcelación objeto de estas alegaciones, ya que en el momento de su tramitación, no sólo ya estaba aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, sino que las obras de urbanización estaban prácticamente terminadas. Así con arreglo al presupuesto consignado en el proyecto de urbanización, a la parcela aportada por Dña. Dolores Cazalla le correspondería una edificabilidad de 2.074,10 m<sup>2</sup>.

5. El valor en metálico de la unidad de aprovechamiento de la unidad de ejecución, determinado en el Anexo I de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación, es injustificado y arbitrario, y supone un valor de suelo aportado irrisorio. Como criterio objetivo de valoración podría haberse recurrido a la ponencia de valores catastrales de 2009, lo que hubiese supuesto una reducción bastante inferior del aprovechamiento correspondiente a los alegantes, una vez reparcelados forzosamente.

6. La nulidad de los Decretos de la Alcaldía que ratificaron el Proyecto de Reparcelación y su posterior corrección de errores, debería conllevar la nulidad de las licencias municipales de las obras que se ejecutan en la unidad de ejecución.

7. El Proyecto de Reparcelación es un hito más de la connivencia entre el Ayuntamiento de Tarifa y la sociedad “El Olivar de Tarifa, S.L.” para favorecer sus intereses.

**E. COSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS** En relación al escrito presentado por Juan García –Alarcón Altamirano en representación de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L. y de Barea Corporación Patrimonial, S.L., las alegaciones referidas en los puntos 1, 2, 3, 6 y 7, no tienen contenido técnico por lo que deberán ser informadas en el correspondiente informe jurídico.

**E.1. Alegación cuarta** En relación a lo referido en la alegación cuarta del escrito presentado por Juan García –Alarcón Altamirano en representación de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L. y de Barea Corporación Patrimonial, S.L., y cuyo contenido se resume en el punto 4 del apartado “D. Resumen de las alegaciones presentadas”, ha de considerarse lo siguiente:

1. En el informe técnico de fecha 1 de septiembre de 2014, relativo a los recursos de reposición interpuestos por María Dolores Cazalla Quijano y por Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, contra el Decreto 1988/2014, de 29 de mayo, que ratificó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 “El Olivar”, se hacían las siguientes consideraciones a lo expuesto en esta alegación: “Respecto a esta alegación valoramos dos aspectos de la misma: por un lado la diferencia entre el importe de los costes de ejecución material de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, recogida en las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación U.E.1 S-4 “El Olivar”, y el presupuesto de contrata recogido en el proyecto de urbanización, y por otro lado si la tramitación previa del Proyecto de Reparcelación, hubiese evitado dicha contradicción. Nada hay que decir a la evidencia, de que un mayor coste de urbanización, conlleva una disminución del aprovechamiento adjudicado a los propietarios reparcelados forzosamente.

- **DIFERENCIA EN LOS IMPORTES DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN:** El artículo 113 relativo a los gastos de urbanización, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que “la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Obras de viabilidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentado de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras; b) Obras de saneamiento...;

c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua,... de suministro de energía eléctrica,... el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones;

d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas;

e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso por la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización;

f) Gestión del sistema de actuación; g) Indemnizaciones que procedan...;

h) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; i) Cuando así lo prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas...;

j) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias

que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística;

k) Cualesquiera otra expresamente asumidos mediante convenio urbanístico...

A la vista de lo dispuesto en el artículo transcrito, los gastos de urbanización, en base a los que se realiza la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, no puede, en ningún caso, ser igual al presupuesto de contrata de las obras de urbanización, pues éste, no es más que uno de los conceptos que forman parte de los gastos de urbanización, por lo que éstos siempre son superiores al presupuestos de contrata de las obras de urbanización.

- **TRAMITACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:** si bien nada tenemos que objetar a la necesidad de tramitar y aprobar el proyecto de reparcelación con anterioridad a la aprobación del proyecto de urbanización, el técnico que suscribe, entendiendo que dicho orden de tramitación no hubiese dado otro resultado en el importe de los gastos de urbanización de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, pues el importe de dichos gastos, no deja de ser una estimación de los costes futuros y un reflejo de los costes ya devengados. Igualmente tenemos que decir, que el importe del presupuesto de contrata, recogido en el proyecto de urbanización, no deja de ser una estimación, del técnico que suscribe el proyecto, de dicho importe, el cual se concretará con la licitación de las obras y, finalmente, en la cuenta de liquidación definitiva de la Junta de Compensación.”

2. Como ya se indicó en el informe referido en el punto 1 anterior, el orden de tramitación es el que, precisamente, puede inducir contradicciones entre el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, toda vez que es el Proyecto de Reparcelación el que debe aprobarse con anterioridad. En cualquier caso incluso los costes de urbanización consignados en el Proyecto de Urbanización son una mera previsión, que no se concretará hasta que se suscriba el contrato de las obras de urbanización. Todo ello, además, está sujeto y supeditado a una liquidación final de los gastos de urbanización del Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

3. La liquidación final de la actuación podrá prever, en su caso, las compensaciones económicas que correspondan a aquellos propietarios que hubiesen sido reparcelados forzosamente, caso de que los costes de urbanización definitivos sean inferiores a los previstos en el Proyecto de Reparcelación.

**E.2. Alegación quinta** En relación con lo referido en la alegación quinta del escrito presentado por Juan García –Alarcón Altamirano en representación de Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L. y de Barea Corporación Patrimonial, S.L., y cuyo contenido se resume en el punto 5 del apartado “D. Resumen de las alegaciones presentadas”, ha de considerarse que, como ya se indicó en el informe técnico de fecha 1 de septiembre de 2014, relativo a los recursos de reposición interpuestos por María Dolores Cazalla Quijano y por Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, contra el Decreto 1988/2014, de 29 de mayo, que ratificó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial del Sector 4 “El Olivar”, el establecimiento en los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de un valor fijo a la unidad de aprovechamiento urbanizada, responden a la exigencia de la letra c) del apartado 1 del artículo 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto que se trata de un criterio objetivo y general para toda la unidad de ejecución, puesto “que permite valorar las parcelas resultantes de forma inequívoca, multiplicando el importe en que se ha valorado la unidad de aprovechamiento, por el aprovechamiento objetivo asignado a cada una de las parcelas resultantes”.

## F. CONCLUSIONES

**F.1. Conclusiones relativas a las alegaciones.** A la vista de lo expuesto en relación con las alegaciones, se propone la desestimación de todas las alegaciones presentadas, a excepción de las que se indican que carecen de contenido técnico y que deben ser valoradas en el correspondiente informe jurídico, que deberá proponer su estimación o desestimación.

**F.2. Conclusiones relativas a la tramitación.** A la vista de lo expuesto en el presente informe y en el emitido con fecha 23 de julio de 2019, y sin perjuicio de lo que se determine en el informe jurídico en relación con las alegaciones que carecen de contenido técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la ratificación de la Memoria del “Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 “El Olivar” de Tarifa”, presentado con fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada 5128, junto a los planos del “Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector S-4 “El Olivar” de Tarifa”, presentado con fecha 16 de julio de 2019 y registro de entrada 7524.”

**QUINTO.-** Con fecha 26.06.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico del Área de Urbanismo.

**SEXTO.-** Con fecha 14.07.2020, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 26.06.2020 por el Técnico Asesor Jurídico.

## FUNDAMENTOS:

1. Se considera, principalmente, lo previsto en los artículos 101.1.c) y 137 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

2. Finalmente, entre las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se encuentra, en su apartado j), las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y, en su apartado s), las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

## RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Juan García-Alarcón Altamirano (Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L., en liquidación -Deinsa- y Barea Corporación Patrimonial, S.L.), con registro en fecha 17.10.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 09.06.2020, antes transcrito en la parte expositiva, y, en adición a lo anterior, en lo que se circunscribe al expediente administrativo de la referencia, se considera lo siguiente: - En el expediente consta aportada la certificación de dominio y cargas de las fincas 8.452 y 24.915, mediante el escrito que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación bajo el número 2364, en fecha 06.03.2014. - Y, de conformidad con lo previsto en el primer inciso del apartado 2 del artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, "Los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación."

b).- Escrito de alegaciones de José Humberto Ávila Carrillo (Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L.), con registro en fecha 22.10.2019: Se observa que en el mismo se indica que ratifica el escrito de alegaciones presentado por Juan García Altamirano en fecha 17.10.2019, por lo que se le da respuesta conforme se recoge en la letra a) anterior para dicho escrito de alegaciones de Juan García Altamirano Desarrollos Inmobiliarios del Sur de Andalucía, S.L., en liquidación -Deinsa- y Barea Corporación Patrimonial, S.L.), con registro en fecha 17.10.2019.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 "EL OLIVAR", promovido por la correspondiente JUNTA DE COMPENSACIÓN (integrado por memoria y planos, cuya respectiva versión digital para facilitar su tramitación electrónica ha sido presentada con registro en fechas 13.05.2019 y 16.07.2019) una vez comprobado, conforme a lo concluido en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 23.07.2019 "que la documentación presentada corresponde con la ratificada por los distintos Decretos referidos en el antecedente 6 del presente informe" (a saber, los Decretos que fueron objeto de anulación en la Sentencia de instancia según se recoge posteriormente en la Sentencia de apelación; conservándose, pues, las actuaciones, aportaciones documentales y, en general, los restantes actos y trámites del expediente no afectados por dicha anulación), todo ello como continuación al Decreto de la Alcaldía número 2641, de fecha 30.08.2019, relativo a su aprobación inicial e información pública en cumplimiento de la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 14.03.2019 (Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Segunda, recursos de apelación tramitados con el número 832/2018), remitida mediante oficio de fecha 14.06.2019 procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 25.06.2019, bajo el número 6837.

TERCERO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados que constan en el expediente.

QUINTO.- Remitir tanto a la Oficina Técnica Municipal de Obras como al Área de Patrimonio, certificación del presente Decreto junto con un ejemplar del correspondiente documento técnico para su respectiva constancia, así como a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

SEXTO.- Dar traslado de este Decreto y de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Algeciras para su conocimiento y efectos consiguientes, como continuación a la documentación remitida con anterioridad."

Contra el citado Decreto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 23 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Firmado: Antonio Aragón Román.

Nº 39.047

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER UNA PLAZA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Mediante el presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2020, ha aprobado las Bases Generales y Programa por el que se regirá el concurso, por promoción interna, para proveer una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en la Plantilla Municipal (funcionarios).

Dado cumplimiento a lo prevenido en las Bases que regulan la convocatoria, se procede a la publicación íntegra de las Bases: "BASES GENERALES Y PROGRAMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).

## 1.- NORMAS GENERALES.

### 1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Técnico de la Administración General, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

### 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

A la presente prueba selectiva le será de aplicación, en lo que corresponda, las siguientes normas:

8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP).
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
11. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.
12. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
13. El Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado.

### 1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación	Técnico de la Administración General
Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica

La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

1. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Olvera, Grupo A, Subgrupo A2, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos.
2. Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Empresariales, Económicas, Derecho, ADE.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza ofertada.

### 3.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y a ella deberán anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.4.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

#### 4.1 REQUISITOS

Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes declaren personalmente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 4.2 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cádiz. El mismo día en que se remita al Boletín se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

#### 4.3 PLAZO DE RECLAMACIONES

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo de la Ley con lo establecido

en el artículo 39/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**4.4 LISTA DE ADMITIDOS**

En el término de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P de Cádiz, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión de la correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. El mismo día en que se remita al Boletín se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (SEDE AYUNTAMIENTO).

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de la lista definitiva en el B.O.P de Cádiz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Desde la publicación de la Resolución aprobatoria no podrán transcurrir más de tres meses.

**5.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**5.1 COMPOSICIÓN**

El Tribunal estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, (tres miembros de la Excm. Diputación de Cádiz) y un Secretario, que será el de la Corporación, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

**5.2 REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

**5.4 ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN**

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.5 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y dos vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**5.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

**5.7 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de primera.

**6.- SISTEMA SELECTIVO**

El procedimiento de selección del aspirante será el concurso.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, valorándose de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 13 puntos.

a) Experiencia profesional: por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo A, subgrupo A2, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 1 punto por cada año de servicio prestado hasta un máximo de 5 puntos. Los meses que no completan el año se computarán proporcionalmente.

La comprobación de la antigüedad se realizará de oficio por la Administración y los datos serán puestos a disposición del Tribunal calificador.

b) Formación:

- 1.- Se valorarán los cursos/seminarios de formación y/o perfeccionamiento recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, desarrollados en el marco de la Formación Continua o que estén homologados y hayan sido celebrados por Administraciones Públicas, o Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas. Organizaciones Sindicales, Universidades Públicas, Colegios Profesionales.
- Hasta un máximo de 20 horas: ..... 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: ..... 0,30 puntos.
- De 51 a 75 horas: ..... 0,45 puntos.
- De 76 a 100 horas: ..... 0,60 puntos.
- De 101 horas en adelante: ..... 0,75 puntos.

Aquellos cursos recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión de una plaza del mismo grupo o subgrupo o de categoría superior a la que se aspira: 0,40 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

Acreditación de los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresadas en horas.

**6.3 CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE RECLAMACIÓN POR LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Al finalizar la baremación por el Tribunal calificador, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de tres días laborables a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

**7 LISTA DE APROBADOS**

**7.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Se otorgará el puesto vacante al aspirante que hubiese obtenido la puntuación más elevada.

En caso de incurrir en empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en el apartado de Experiencia Laboral. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en el apartado de Formación. Si persistiere el empate, se atenderá a la Letra del apellido sorteado para orden de actuación en los procesos selectivos, publicada en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado siendo la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes.

La lista de aprobados no podrá rebasar el número de plaza convocada.

**7.2 ELEVACIÓN DE LA LISTA**

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

**8 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**8.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES**

Los aspirantes propuestos aportarán en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Olvera, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

**8.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida.

**9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**

**9.1 PLAZO**

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante incluido en el mismo deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

**9.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN**

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

**10.- INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24/07/2020. El Alcalde Accidental de la Corporación. Firmado: Ramon Nuñez Nuñez.

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

DATOS DEL/LA ASPIRANTE:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Municipio:	DNI:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono/móvil:

Enterado/a de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) SOLICITA:

Sea admitido/a a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de

instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

Así mismo me comprometo a:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

En Olvera, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

A/A.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.  
Nº 39.126

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20.05.2020 adoptó, en el punto cuarto del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº103 de fecha 03.06.2020 por plazo de 15 días sin que se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 179.4 publicándose el texto de conformidad con el artículo 169.3, de la manera que se expresa a continuación, lo que se hace público a los efectos oportunos:

Altas Créditos	
Capítulo 1º	37.052,80 €
Capítulo 6º	2.518,25 €
Capítulo 2º	19.203,84. €
Totales Altas	58.774,89 €
Baja Créditos	
Capítulo 1º	2.774,89 €
Capítulo 2º	56.000,00 €
Totales Bajas	58.774,89 €

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José Del Valle a 30 de junio del 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE  
FDO: Dº ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 39.402

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 453/2020 de 31 de Julio se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 401/2020, de fecha 3 de Julio, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente: Grupo: C, Subgrupo: C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Clase: Auxiliar Administrativo, Número de vacantes: 1, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 132/2020, de fecha 14 de Julio.

Visto que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y, resultando, que solo han subsanado su solicitud los aspirantes JUAN MANUEL PAVIA VIDAL y PATRICIA JORGE GARCIA.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2020, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 40, de fecha 2 de marzo de 2020 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 80, de 28 de abril de 2020, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161, de fecha 8 de junio de 2020, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

DECRETO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:	
• Aguilar Villagrán, Maria José	****5425T
• Bustos Ruíz, José María	4****737D
• Caballero Gatica, Manuel	79****37F
• Cala Núñez, Pablo	320****5A
• Caro Catalán, Maria de los Angeles	4904****W
• Castellano Ferreira, Neiva María	49043****
• Duarte De Sardi, Alejandra	****2914W
• Jorge García, Patricia	7****765J
• López Serrano, Cristina	48****70Y
• Montoya Pizarro, Ana María	318****2D
• Orellana Salado, Elisabet	4897****X
• Pavía Vidal, Juan Manuel	49047****
• Peinado Jimenez, José María	****3671S
• Puente Leal, Manuela	5****566Z
• Rivas Gómez, Nuria María	71****08X
• Ruiz Fernández, María del Carmen	529****9T
• Sanchez Rodríguez, Antonia	4889****H
• Tellado Frías, Raquel	77819****

EXCLUIDOS:	
• Aguilar Villagrán, Maria Carmen	****9680Y
• Benítez Carrera, Esperanza	3****807M
• Cantero Sanz, Tania	71****58G

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Dª. Juana María Caro Ruiz.
- Suplente: D. Francisco Tejero Robles
- Vocal: D. Rafael López Bohórquez.
- Suplente: D. Luis Moreno Fernández
- Vocal: D. José Guillermo Ramirez Fuego
- Suplente: D. José María Campos Cordero
- Vocal: D. Carlos Villagrán Vidal
- Suplente: D. José García Guerrero.
- Vocal-Secretario: Dª. Ángela María Toro Soto.
- Suplente: D. Antonio Andrades Varela.

TERCERO. La realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición comenzará el día 3 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, en el I.E.S. “José Cabrera”, sito en Avda. de Chipiona, S/N, debiendo presentar el aspirante la documentación identificativa.

El orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 21 de Julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. núm 201 de 24/07/2020) comenzará por la letra “B”.

CUARTO.- Los aspirantes deberán respetar en todo momento las medidas legalmente establecidas a efectos de la gestión de la crisis sanitaria por Covid-19.

QUINTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal calificador y la fecha de convocatoria de los ejercicios de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

En Trebujena a 3/08/2020. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez., Alcalde-Presidente.  
Nº 40.947

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 708/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL GIRALDEZ REPISO contra PIPER PLAYA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 30/06/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s PIPER PLAYA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe 2.338,91 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados los intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S...

Y para que sirva de notificación al demandado PIPER PLAYASL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.917

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 573/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de NURIA AGUEDA JIMENEZ contra I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, MAXDUELL GRAN SL y CADIZ UNION DENTAL SLU, en la que con fecha 06.03.20 se ha dictado Sentencia nº 59/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 573/18. SENTENCIA NÚM. 59/20

En Jerez de la Frontera, a seis de marzo dos mil veinte.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA NURIA ÁGUEDA JIMÉNEZ contra I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL, CÁDIZ UNION DENTAL SLU y MAXDUELL GRAN SL, emplazado el FOGASA y la Administración Concursal, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada DOÑA NURIA ÁGUEDA JIMÉNEZ contra I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL, CÁDIZ UNION DENTAL SLU y MAXDUELL GRAN SL, emplazado el FOGASA y la Administración Concursal, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a la actora 4.095,45 €, más el interés del 10%, sin pronunciamiento para el FOGASA, ni para la Administración Concursal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLENCIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0573 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, MAXDUELL GRAN SL y CADIZ UNION DENTAL SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Nº 38.986

## VARIOS

### FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE

#### JEREZ DE LA FRONTERA

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE MÉDICO A JORNADA PARCIAL PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ

Ocupación: Médico

Nivel retributivo: SubGrupo A1.

Contrato indefinido.

Jornada (37,5 horas/semana): 32%.

Funciones: las recogidas en las bases.

Plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOP.

Las bases fueron aprobadas en Junta Patronal de la Fundación el 04/06/20.

El texto íntegro de las mismas se encuentra en la página web de la Fundación.

Enlace: [https://www.jerez.es/webs\\_municipales/fundacion\\_ctro\\_acogida\\_san\\_jose/](https://www.jerez.es/webs_municipales/fundacion_ctro_acogida_san_jose/)  
Nº 37.481

### FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE

#### JEREZ DE LA FRONTERA

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 3 PUESTOS DE AUXILIAR DE GEROCULTOR A JORNADA PARCIAL PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ

Ocupación: Gerocultor (Auxiliar enfermería)

Nivel retributivo: SubGrupo C2.

Contrato indefinido.

Jornada (37,5 horas/semana): 2 puestos al 30% y 1 puesto al 26%.

Funciones: las recogidas en las bases.

Plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOP.

Las bases fueron aprobadas en Junta Patronal de la Fundación el 04/06/20.

El texto íntegro de las mismas se encuentra en la página web de la Fundación.

Enlace: [https://www.jerez.es/webs\\_municipales/fundacion\\_ctro\\_acogida\\_san\\_jose/](https://www.jerez.es/webs_municipales/fundacion_ctro_acogida_san_jose/)  
Nº 37.486

### COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN

#### DERECHA DEL BAJO GUADALETE

#### POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA

#### EL PUERTO DE SANTA MARIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 4 de septiembre de 2020, viernes, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de balance de la campaña 2019.
- 3.- Memoria de actuaciones de la campaña 2019.
- 4.- Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2020.
- 5.- Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2020.
- 6.- Calidad del agua.
- 7.- Proyecto de modernización.
- 8.- Inundabilidad.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a 19 de junio de 2020. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Nº 38.434

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)

[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros